

77156



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CEP



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA
CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA
INTERTOOL CIA. LTDA.

De la Escritura de:
Otorgada por:
CONYUGES SRS. OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO Y
DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA
SRS. JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON Y
A favor de: HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO

El
Parroquia: USD: 19.600,00

Cuantía: 19 DE NOVIEMBRE DE 2014
Avalúo:

Quito, a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01.P010.351.



CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA
INTERTOOL COMPAÑÍA LIMITADA



QUE OTORGAN
LOS CÓNYUGES OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO Y
DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA

A FAVOR DE
LOS SEÑORES JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON, Y
HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO

CUANTIA: USD 19.600,00

DÍ 3 COPIAS

* CEP*

ESCRITURA NUMERO: P10.351.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de
Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, doctor Jorge

Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito,
comparecen a la celebración de la presente escritura por
una parte los señores cónyuges **OSCAR ANTONIO JACOME**
ALTAMIRANO Y DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA, de
estado civil casados, por sus propios y personales derechos y
por los que les corresponde en la sociedad conyugal por ellos
formada, a quienes para efectos del presente contrato se los
denominará “**LOS CEDENTES**”; y por otra parte los **señores**
JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON, de estado civil
, divorciado, y **HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO**,
de estado civil casado, **con disolución de la sociedad**
conyugal, documento que se adjunta como habitante, quienes
para efectos del presente contrato se los denominará los
“**LOS CECIONARIOS**”. Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan a
la presente escritura; bien instruidas por mí el Notario, en el
objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla
proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente
minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
Pública, dígnese incorporar una cesión de participaciones de
la compañía “**INTERTOOL CIA. LTDA.**”, de acuerdo a las
siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-**
Comparecen a la celebración del presente contrato, por una
parte los señores cónyuges **OSCAR ANTONIO JACOME**
ALTAMIRANO Y DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA, para



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



efectos del presente contrato se los denominará “**LOS CEDENTES**”; y por otra parte los **señores JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON, divorciado, y HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO, casado, con disolución de la sociedad conyugal**, documento que se adjunta como habitante, quienes para efectos del presente contrato se los denominará los “**LOS CECIONARIOS**”.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen en el presente contrato en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)

Mediante escritura pública otorgada el dos de mayo del dos mil uno, ante el Doctor Luis Vagas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, se constituyó la Compañía INTERTOOL COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de julio del mismo año.

B) Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de octubre del dos mil siete, ante el Doctor Gabriel Cobo U., Notario Vigésimo Tercero, el señor Alfredo Enrique Vidal Soto realizó la cesión del cien por ciento de participaciones sociales que poseía en la Compañía a favor del ingeniero Henry Francisco Jácome Altamirano, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el treinta de octubre del dos mil siete.-

C) Mediante escritura Pública otorgada el veintiuno de noviembre del dos mil doce, en la notaria Primera del cantón Quito, del doctor Jorge Machado Cevallos, se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, la misma que fue inscrita el doce de noviembre del dos mil catorce.

D) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho



de agosto del dos mil catorce, en la Notaria Primera del cantón Quito, del doctor Jorge Machado Cevallos, se realizó la aclaratoria de la escritura pública del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, celebrada en veintiuno de noviembre del dos mil doce, en la Notaria primera del cantón Quito, del doctor Jorge Machado Cevallos, la misma que fue debidamente inscrita el doce de noviembre del dos mil catorce. E) La Junta General Extraordinaria de Socios en sesión del trece de noviembre del dos mil catorce, resolvió autorizar al socio señor OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO, realice la cesión del cien por ciento de participaciones sociales que posee en la compañía a los señores JAVIER MARCEL NAVARRO RAMÓN y HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO. - TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos los cedentes señores **OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO** y señora **DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA**, ceden y dan en perpetua enajenación once mil quinientas participaciones sociales a favor del señor **JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON** en la cantidad de once mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, a razón de un dólar americano cada participación, equivalente al cincuenta y siete punto cinco por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía; los cedentes ceden y dan en perpetua enajenación a favor del señor **HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO** la cantidad de ocho mil cien participaciones sociales, de un dólar cada uno, equivalente al cuarenta punto cinco por ciento del capital



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



suscrito y pagado de la compañía,. La cesión se la realiza con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA .-**

PRECIO.- El justo precio que cancela por las once quinientas mil participaciones sociales el cessionario señor **JAVIER**

MARCEL NAVARRO RAMON es la suma de once mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, a razón de un dólar americano cada una, por su parte el señor

HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO cancela por las ocho mil cien participaciones sociales a los cedentes la suma de ocho mil cien dólares de los Estados Unidos de Norte

América, a razón de un dólar cada una de ellas. Los cedentes declaran haber recibido por parte de los cessionarios el valor total en dinero en efectivo, en moneda de curso legal y su entera satisfacción, declarando que nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto. **QUINTA.- DECLARACIÓN:** Los señores **OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO Y DORIS**

DEL PILAR GUANO FONSECA declaran que mediante la suscripción del presente instrumento público de cesión de participaciones sociales pasa a ser nuevo socio mayoritario el señor **JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON**, con un cincuenta y siete punto cinco por ciento del paquete de participaciones de la compañía, por su parte el señor **HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO**, adquiere el cuarenta punto cinco por ciento del capital social de la compañía más uno punto ocho que poseía en la misma, el socio pasa a tener cuarenta y dos punto tres por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. En consecuencia, en el libro respectivo de la compañía se inscribirá las presentes cesiones y se procederá



a la anulación de los certificados de aportación anteriores y acto seguido a la extensión de los nuevos certificados a favor de los cessionarios.

QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para inscriban la presente cesión de participaciones en el Registro Mercantil de Quito, así como también se siente razón al marguen de la matriz de la escritura de constitución. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento. - **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor FRANCO REYES PANTOJA.- Matrícula Profesional número diecisiete – dos mil dos – trescientos veintinueve del C.N.J.F.A.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**

F) SR. OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO

C.C. 0501089601

C.V. 001-0300 A CONTINUACIÓN VIENEN MAS....



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



....FIRMAS DE LA ESCRITURA NO. 10.351.



F) SRA. DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA

C.C. 050120426-6

C.V. 001-0230



F) SR. JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON

C.C. 170701977-2

C.V. 019-0077

F) SR. HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO

C.C. 050090816-5

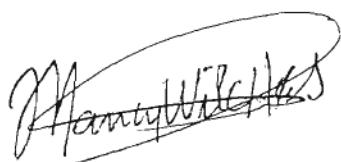
C.V. 017-0186

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA INTERTOOL CIA. LTDA.

En la Ciudad de Quito, el 13 noviembre del 2014, a las 15H00, en la oficina de la compañía INTERTOOL CIA. LTDA., ubicada en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas,, Ed. Proinco –Calisto, 8 piso, Of. 812, se reúnen los siguientes socios de la Compañía señores Nancy Verónica Wilches Sandoval, con 20 participaciones sociales, Marco Santiago Jácome Jara, con 20 participaciones sociales, Henry Francisco Jácome Altamirano con 360 participaciones sociales, y el señor Oscar Antonio Jácome Altamirano con 19600 participaciones sociales. Bajo la Presidencia de la Licenciada Paulina Ramírez Murillo.-Estando presente la totalidad del Capital Social suscrito y pagado. Actúa como Secretario El Gerente General Señor Ing. Henry Francisco Jácome Altamirano.-, Los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de Universal para tratar como único punto del orden del día el siguiente: AUTORIZAR al SEÑOR OSCAR ANTONIO JÁCOME ALTAMIRANO la cesión de 19.600,00 participaciones sociales equivalentes a diez y nueve mil SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el 98 por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. La señora Presidente declara instalada la sesión y dispone tratar el único punto del orden del día el siguiente: **Punto Único**.- AUTORIZAR AL SEÑOR OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO LA CESIÓN DE 19.600,00 PARTICIPACIONES SOCIALES equivalentes a diez y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el 98 por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. Toma la palabra el señor Ing. HENRY JACOME ALTAMIRANO quien manifiesta que de acuerdo a la realidad de la empresa es necesario que ingresen en calidad de socios nuevas persona que aporten con capital fresco para el desarrollo económico de la misma, por lo que luego de las respectivas deliberación del asunto, por una unanimidad del cien por ciento del capital suscrito y pagado presente, aprueban la moción puesta en consideración de los asistentes, de conformidad con lo que previsto en el literal f) del Art. 118, y Art. 113 de la Ley de

Compañías por lo tanto Resuelve Autorizar expresamente al socio señor OSCAR ANTONIO JÁCOME ALTAMIRANO para que ceda a favor del señor JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON la cantidad de once mil quinientas participaciones sociales equivalentes al 57.5 % del capital suscrito y pagado, y ceda al señor HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO, ocho mil cien participaciones sociales, equivalentes al 40.5 %, del capital suscrito y pagado.

Luego de haberse resuelto el único punto del orden del día, La señora Presidenta declara un receso para redactar el Acta. A las 17H00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el Acta todos los socios presente.



Sra. Nancy Verónica Wilches S.
SOCIA



Lcda. Paulina Ramírez Murillo
PRESIDENTA

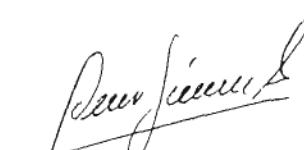
INTERTOOL CIA. LTDA.



Sr. Marco Santiago Jácome Jara
SOCIOS

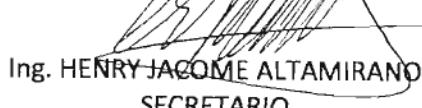


Ing. Henry F. Jácome Altamirano
SOCIO - GERENTE GENERAL



Sr. Oscar Jácome Altamirano
SOCIO

La enmendadura realizada a la palabra FRANCISCO VALE.-



Ing. HENRY JACOME ALTAMIRANO
SECRETARIO



MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4-A Pág. 164 Acta. 1390.....

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia VEINTE Y UNO
..... MAYO de mil novecientos ... NOVENTA Y NUEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tiende la presente acta del matrimonio de :

HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : LATACUNGA COTOPAXI nacido en
el 25 de JUNIO de 1957 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión ING. DEPETROLEOS con Cédula Nº 0500908165 domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO ; hijo de JORGE JACOME y de
ROSA ALTAMIRANO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA FLORINDA SANDOVAL GALLARDO nacida en EL CORAZON COTOPAXI de
..... MARZO de 1959 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COMERCIANTE con
Cédula Nº 1705997029 domiciliada en QUITO de estado anterior VIUDA
hija de CLAUDIO SANDOVAL y de HILDA GALLARDO y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 21. DE. MAYO. 1.999
En este matrimonio reconocieron a su... hijas llamadas MARIA BELEN y MARIA JOSE

OBSERVACIONES:

PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DECIMA SEXTA,
DEL CANTON QUITO DE MAYO 17 de 1.999.

FIRMAS:

No 1076
Año Número Pág. Acta.
Estado Distrito Municipio

ACUERDO FISCAL

Que los firmados que se consta de acuerdo
al Art. 91 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Poblados, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que renuncian a las actas.

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL



DIRECCIÓN PROVINCIAL



JEFATURA CANTONAL



JEFATURA DE AREA



DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

24/9/2013
DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra
Nacimiento

Copia Integra
Matrimonio

Copia Integra
Defunción

Certificado Biométrico

RAZON: Por Sentencia dictada en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 28 de febrero del 2013, Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: **HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO** con **MARIA FLORINDA SANDOVAL GALLARDO.**- Documento que se archiva con el No. 2013 - 293 - Quito, 18 de Marzo del 2013. f. comprobante N° 3057510

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

No. 1076

Ano..... Mes..... Pág..... Acta.....
Dns Dfts Mixto

CERTIFICO

Que es fija copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 722 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación que figura en el archivo:

Físico Electrónico
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA NACIONAL
 JEFATURA DE ÁREA

CELEPADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

24/9/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE est^a
conforme con su original que me fue presentado.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 11 Fojas Util(es)

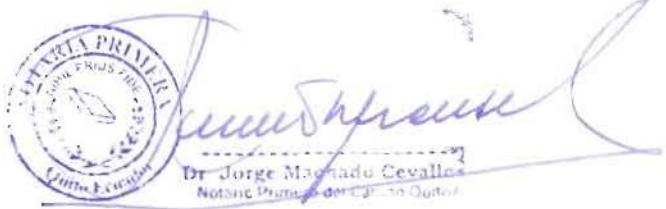
en _____ Fojas Util(es) _____

Riappa *Quinton* 19 NOV. 2010

1956-1961



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE
PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA INTERTOOL CIA. LTDA.
QUE ANTECEDE, debidamente firmada y sellada en Quito a
veinte de noviembre del año dos mil catorce.





NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



ZÓN.- con fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil catorce, tome nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA INTERTOOL COMPAÑÍA LIMITADA, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINA INTERTOOL COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha dos de mayo del dos mil uno, otorgada por HENRY FRANCISCO JÁCOME ALTAMIRANO Y OTROS, en esta notaría; cuyos protocolos se encuentran actualmente a mi cargo; - sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de noviembre del dos mil catorce.

DR. DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
SEPTIMA DEL CANTON QUITO



GEAR

GEAR

GEAR



TRÁMITE NÚMERO: 77156

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51712
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1135
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501089601	JACOME ALTAMIRANO OSCAR ANTONIO	Quito	CEDENTE	Casado
1707019772	NAVARRO RAMON JAVIER MARCEL	Quito	CESIONARIO	Divorciado
0500908165	JACOME ALTAMIRANO HENRY FRANCISCO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JOGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERTOOL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 19600 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°2821 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE JULIO DE 2001, TOMO: 132.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Registro, de Oficio, procedo a corregir el error de la presente inscripción, en lo referente a los Datos del Capital siendo lo correcto \$20.000 Quito, a 04/12/2014.-

DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



20.000
- 20.000

77156



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CEP



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA
CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA
INTERTOOL CIA. LTDA.

De la Escritura de:

Otorgada por: CONYUGES SRS. OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO Y

DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA

SRS. JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON Y

A favor de: HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO

El

Parroquia: USD: 19.600,00

19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Cuantía: Avalúo:

Quito, a

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García

Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103

Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01.P010.351.



CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA
INTERTOOL COMPAÑÍA LIMITADA



QUE OTORGAN
LOS CÓNYUGES OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO Y
DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA

A FAVOR DE
LOS SEÑORES JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON, Y
HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO

CUANTIA: USD 19.600,00

DÍ 3 COPIAS

* CEP*

ESCRITURA NUMERO: P10.351.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de
Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, doctor Jorge

Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito,
comparecen a la celebración de la presente escritura por
una parte los señores cónyuges **OSCAR ANTONIO JACOME**
ALTAMIRANO Y DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA, de
estado civil casados, por sus propios y personales derechos y
por los que les corresponde en la sociedad conyugal por ellos
formada, a quienes para efectos del presente contrato se los
denominará “**LOS CEDENTES**”; y por otra parte los **señores**
JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON, de estado civil
, divorciado, y **HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO**,
de estado civil casado, **con disolución de la sociedad**
conyugal, documento que se adjunta como habitante, quienes
para efectos del presente contrato se los denominará los
“**LOS CECIONARIOS**”. Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan a
la presente escritura; bien instruidas por mí el Notario, en el
objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla
proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente
minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
Pública, dígnese incorporar una cesión de participaciones de
la compañía “**INTERTOOL CIA. LTDA.**”, de acuerdo a las
siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-**
Comparecen a la celebración del presente contrato, por una
parte los señores cónyuges **OSCAR ANTONIO JACOME**
ALTAMIRANO Y DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA, para



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



efectos del presente contrato se los denominará “**LOS CEDENTES**”; y por otra parte los **señores JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON, divorciado, y HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO, casado, con disolución de la sociedad conyugal**, documento que se adjunta como habitante, quienes para efectos del presente contrato se los denominará los “**LOS CECIONARIOS**”.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse como en efecto lo hacen en el presente contrato en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada el dos de mayo del dos mil uno, ante el Doctor Luis Vagas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, se constituyó la Compañía INTERTOOL COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de julio del mismo año.

B) Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de octubre del dos mil siete, ante el Doctor Gabriel Cobo U., Notario Vigésimo Tercero, el señor Alfredo Enrique Vidal Soto realizó la cesión del cien por ciento de participaciones sociales que poseía en la Compañía a favor del ingeniero Henry Francisco Jácome Altamirano, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el treinta de octubre del dos mil siete.- **C)** Mediante escritura Pública otorgada el veintiuno de noviembre del dos mil doce, en la notaria Primera del cantón Quito, del doctor Jorge Machado Cevallos, se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, la misma que fue inscrita el doce de noviembre del dos mil catorce. **D)** Mediante escritura pública otorgada el veintiocho



de agosto del dos mil catorce, en la Notaria Primera del cantón Quito, del doctor Jorge Machado Cevallos, se realizó la aclaratoria de la escritura pública del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, celebrada en veintiuno de noviembre del dos mil doce, en la Notaria primera del cantón Quito, del doctor Jorge Machado Cevallos, la misma que fue debidamente inscrita el doce de noviembre del dos mil catorce. E) La Junta General Extraordinaria de Socios en sesión del trece de noviembre del dos mil catorce, resolvió autorizar al socio señor OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO, realice la cesión del cien por ciento de participaciones sociales que posee en la compañía a los señores JAVIER MARCEL NAVARRO RAMÓN y HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO. - TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos los cedentes señores **OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO** y señora **DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA**, ceden y dan en perpetua enajenación once mil quinientas participaciones sociales a favor del señor **JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON** en la cantidad de once mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, a razón de un dólar americano cada participación, equivalente al cincuenta y siete punto cinco por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía; los cedentes ceden y dan en perpetua enajenación a favor del señor **HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO** la cantidad de ocho mil cien participaciones sociales, de un dólar cada uno, equivalente al cuarenta punto cinco por ciento del capital



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



suscrito y pagado de la compañía,. La cesión se la realiza con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA .-**

PRECIO.- El justo precio que cancela por las once quinientas mil participaciones sociales el cessionario señor **JAVIER**

MARCEL NAVARRO RAMON es la suma de once mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, a razón de un dólar americano cada una, por su parte el señor

HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO cancela por las ocho mil cien participaciones sociales a los cedentes la suma de ocho mil cien dólares de los Estados Unidos de Norte

América, a razón de un dólar cada una de ellas. Los cedentes declaran haber recibido por parte de los cessionarios el valor total en dinero en efectivo, en moneda de curso legal y su entera satisfacción, declarando que nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto. **QUINTA.- DECLARACIÓN:** Los señores **OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO Y DORIS**

DEL PILAR GUANO FONSECA declaran que mediante la suscripción del presente instrumento público de cesión de participaciones sociales pasa a ser nuevo socio mayoritario el señor **JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON**, con un cincuenta y siete punto cinco por ciento del paquete de participaciones de la compañía, por su parte el señor **HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO**, adquiere el cuarenta punto cinco por ciento del capital social de la compañía más uno punto ocho que poseía en la misma, el socio pasa a tener cuarenta y dos punto tres por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. En consecuencia, en el libro respectivo de la compañía se inscribirá las presentes cesiones y se procederá



a la anulación de los certificados de aportación anteriores y acto seguido a la extensión de los nuevos certificados a favor de los cessionarios. **QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para inscriban la presente cesión de participaciones en el Registro Mercantil de Quito, así como también se siente razón al marguen de la matriz de la escritura de constitución. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento. - **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor FRANCO REYES PANTOJA.- Matrícula Profesional número diecisiete – dos mil dos – trescientos veintinueve del C.N.J.F.A.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**

F) SR. OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO

C.C. 0501089601

C.V. 001-0300 A CONTINUACIÓN VIENEN MAS....



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



....FIRMAS DE LA ESCRITURA NO. 10.351.



F) SRA. DORIS DEL PILAR GUANO FONSECA

C.C. 050120426-6

C.V. 001-0230



F) SR. JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON

C.C. 170701977-2

C.V. 019-0077

F) SR. HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO

C.C. 050090816-5

C.V. 017-0186

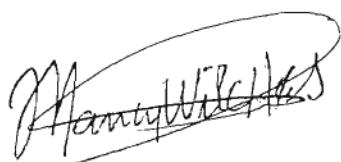
He ratado
Jorge Machado Cevallos

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA INTERTOOL CIA. LTDA.

En la Ciudad de Quito, el 13 noviembre del 2014, a las 15H00, en la oficina de la compañía INTERTOOL CIA. LTDA., ubicada en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas,, Ed. Proinco –Calisto, 8 piso, Of. 812, se reúnen los siguientes socios de la Compañía señores Nancy Verónica Wilches Sandoval, con 20 participaciones sociales, Marco Santiago Jácome Jara, con 20 participaciones sociales, Henry Francisco Jácome Altamirano con 360 participaciones sociales, y el señor Oscar Antonio Jácome Altamirano con 19600 participaciones sociales. Bajo la Presidencia de la Licenciada Paulina Ramírez Murillo.-Estando presente la totalidad del Capital Social suscrito y pagado. Actúa como Secretario El Gerente General Señor Ing. Henry Francisco Jácome Altamirano.-, Los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de Universal para tratar como único punto del orden del día el siguiente: AUTORIZAR al SEÑOR OSCAR ANTONIO JÁCOME ALTAMIRANO la cesión de 19.600,00 participaciones sociales equivalentes a diez y nueve mil SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el 98 por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. La señora Presidente declara instalada la sesión y dispone tratar el único punto del orden del día el siguiente: **Punto Único**.- AUTORIZAR AL SEÑOR OSCAR ANTONIO JACOME ALTAMIRANO LA CESIÓN DE 19.600,00 PARTICIPACIONES SOCIALES equivalentes a diez y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el 98 por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. Toma la palabra el señor Ing. HENRY JACOME ALTAMIRANO quien manifiesta que de acuerdo a la realidad de la empresa es necesario que ingresen en calidad de socios nuevas persona que aporten con capital fresco para el desarrollo económico de la misma, por lo que luego de las respectivas deliberación del asunto, por una unanimidad del cien por ciento del capital suscrito y pagado presente, aprueban la moción puesta en consideración de los asistentes, de conformidad con lo que previsto en el literal f) del Art. 118, y Art. 113 de la Ley de

Compañías por lo tanto Resuelve Autorizar expresamente al socio señor OSCAR ANTONIO JÁCOME ALTAMIRANO para que ceda a favor del señor JAVIER MARCEL NAVARRO RAMON la cantidad de once mil quinientas participaciones sociales equivalentes al 57.5 % del capital suscrito y pagado, y ceda al señor HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO, ocho mil cien participaciones sociales, equivalentes al 40.5 %, del capital suscrito y pagado.

Luego de haberse resuelto el único punto del orden del día, La señora Presidenta declara un receso para redactar el Acta. A las 17H00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el Acta todos los socios presente.



Sra. Nancy Verónica Wilches S.
SOCIA



Lcda. Paulina Ramírez Murillo
PRESIDENTA

INTERTOOL CIA. LTDA.



Sr. Marco Santiago Jácome Jara
SOCIOS



Ing. Henry F. Jácome Altamirano
SOCIO - GERENTE GENERAL



Sr. Oscar Jácome Altamirano
SOCIO

La enmendadura realizada a la palabra FRANCISCO VALE.-



Ing. HENRY JACOME ALTAMIRANO
SECRETARIO



MARGINADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4-A Pág. 164 Acta. 1390.....

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia VEINTE Y UNO
de MAYO de mil novecientos ... NOVENTA Y NUEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tiende la presente acta del matrimonio de :

HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : LATACUNGA COTOPAXI nacido en
el 25 de JUNIO de 1957 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión ING. DEPETROLEOS con Cédula Nº 0500908165 domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO ; hijo de JORGE JACOME y de
ROSA ALTAMIRANO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA FLORINDA SANDOVAL GALLARDO nacida en EL CORAZON COTOPAXI de
.... MARZO de 1959 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COMERCIANTE con
Cédula Nº 1705997029 domiciliada en QUITO de estado anterior VIUDA
hija de CLAUDIO SANDOVAL y de HILDA GALLARDO y de

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 21. DE. MAYO. 1.999
En este matrimonio reconocieron a su... hijas llamadas MARIA BELEN y MARIA JOSE

OBSERVACIONES:

PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DECIMA SEXTA,
DEL CANTON QUITO DE MAYO 17 de 1.999.

FIRMAS:

No 1076
Año Número Pág. Acta.
Estado Distrito Municipio

ACUERDO FISCAL

Que los firmados que se consta de acuerdo
al Art. 91 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Poblados, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que renuncian a las actas.

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL



DIRECCIÓN PROVINCIAL



JEFATURA CANTONAL



JEFATURA DE AREA



DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Copia Integra
Nacimiento

Copia Integra
Matrimonio

Copia Integra
Defunción

Certificado Biométrico

24/9/2013
DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013
COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



RAZON: Por Sentencia dictada en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 28 de febrero del 2013, Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: **HENRY FRANCISCO JACOME ALTAMIRANO** con **MARIA FLORINDA SANDOVAL GALLARDO.**- Documento que se archiva con el No. 2013 - 293 - Quito, 18 de Marzo del 2013. f. comprobante N° 3057510

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

No. 1076

Ano..... Mes..... Pág..... Acta.....
Dns Dfts Mixto

CERTIFICO

Que es fija copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 722 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación que figura en el archivo:

Físico Electrónico
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA NACIONAL
 JEFATURA DE ÁREA

CELEPADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

24/9/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE est^a
conforme con su original que me fue presentado.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)

en _____ Fojas 19 Util(es) _____

~~RIA P.D.~~ Quito, Ecuador 19 NOV. 2011

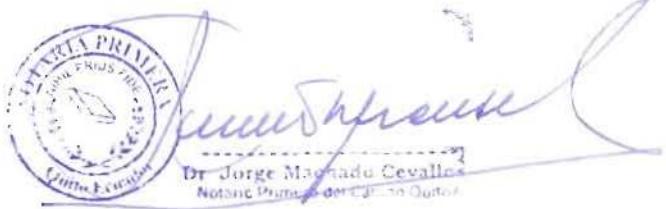
1956-1961

ludovicus

Dr. Jorge Mazzardo Cavallaro



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE
PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA INTERTOOL CIA. LTDA.
QUE ANTECEDE, debidamente firmada y sellada en Quito a
veinte de noviembre del año dos mil catorce.





NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



ZÓN.- con fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil catorce, tome nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA INTERTOOL COMPAÑÍA LIMITADA, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINA INTERTOOL COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha dos de mayo del dos mil uno, otorgada por HENRY FRANCISCO JÁCOME ALTAMIRANO Y OTROS, en esta notaría; cuyos protocolos se encuentran actualmente a mi cargo; - sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de noviembre del dos mil catorce.

DR. DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
SEPTIMA DEL CANTON QUITO



GEAR

GEAR

GEAR



TRÁMITE NÚMERO: 77156

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51712
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1135
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501089601	JACOME ALTAMIRANO OSCAR ANTONIO	Quito	CEDENTE	Casado
1707019772	NAVARRO RAMON JAVIER MARCEL	Quito	CESIONARIO	Divorciado
0500908165	JACOME ALTAMIRANO HENRY FRANCISCO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JOGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERTOOL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 19600 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°2821 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE JULIO DE 2001, TOMO: 132.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Registro, de Oficio, procedo a corregir el error de la presente inscripción, en lo referente a los Datos del Capital siendo lo correcto \$20.000 Quito, a 04/12/2014.-

DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



20.000
- 20.000